



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal

2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Ciudad de Oliva (Cba.), 12 de diciembre de 2024

DECRETO N°: 367/2024

Y VISTO:

La Ordenanza N° 108/2020, (Régimen de Contrataciones Municipal), Competencia material del Municipio Art. 46 inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal; la Notificación de la Secretaria General de la Gobernación (Ministerio de Economía y Gestión Pública) y Dictamen de Asesoría Letrada N° 142/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Cba ha dispuesto el pago de un APORTE de carácter EXTRAORDINARIO, a los fines de la adquisición de un MODULO por titular que cubre con la alimentación del período de RECESO.

Que el valor de los módulos alimenticios, se encuentran proporcionalmente incluidos con los fondos del mes de diciembre por los días excedentes a la finalización del ciclo lectivo 2024.

Que "...reafirmando el compromiso del trabajo en conjunto con los gobiernos locales de aquellos Municipios adheridos al Plan de Federalización de Comedores Escolares y puedan llevar a cabo la ejecución del programa sin inconvenientes."

Que "la resolución de la Secretaria General de la Gobernación establecer transferir a los Municipios y Comunas que hayan cumplimentado con las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos mensualmente debidamente, a diciembre 2023..."

Que atento la necesidad de realizar la compra de los módulos alimentarios en cumplimiento de lo notificado, se solicitó cotización en tres comercios, a saber: A.- José Alberto Toscano SA, cotizando \$ 28.499,00 por cada Módulo B-Autoservicio Falucho (Oncativo) cotizando \$ 33.838,80 c/u y C- Tito N. Blangino SM 24, cotizando \$ 55.430.00 por cada bolsón.-

Que atento a la Ordenanza 108/2020 art 74 inc b – 5) encuadra la misma en los límites de la contratación directa por causa o naturaleza, el cual en su parte pertinente dice: "Cuando se contrate o de cumplimiento a programas con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades en donde el Estado Nacional, el Estado Provinciales o Municipal forme parte integrante de ellas, en calidad de socio, entidades de bien público, cooperativas de trabajo, empresas sociales, empresas recuperadas o asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica -todas legalmente constituidas."

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLIVA EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:**

DECRETA:

Municipalidad de Oliva

Artículo 1: CONTRATESE la compra de 421 Módulos Receso verano de Alimentos a la firma Comercial José Alberto Toscano S.A, por el valor de pesos veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve (\$ 28.499.00) cada módulo, haciendo un total de Pesos once millones novecientos noventa y ocho mil setenta y nueve (\$ 11.998.079,00).-

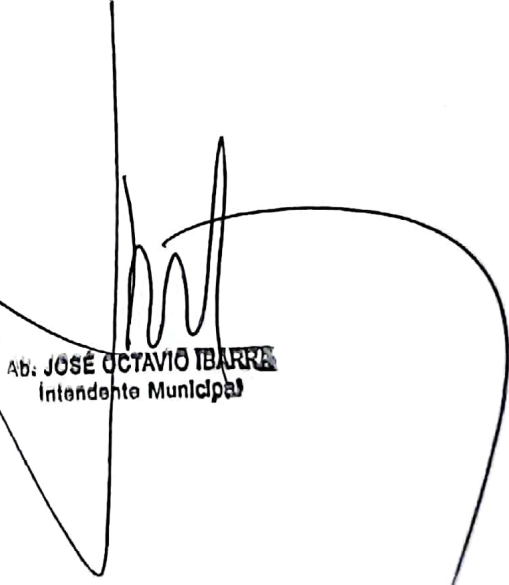
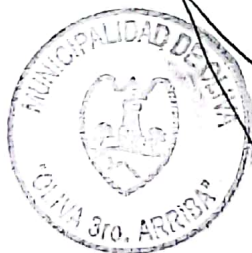
Artículo 2: La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1º) será imputada a la partida presupuestaria 2.01.01.02.01.03.07 PAICOR

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Modernización Municipal, Finanzas y Administración, Cr. Martin Ozan.

Artículo 4: PUBLIQUESE, comuníquese al R.M. y archívese.



Secretario de Modernización
Municipal, Finanzas y Administración
Cr. Martin Ozan



Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal